MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO DENTRO DEL PROCESO No. MC-RE-CO-0003-2026

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2026

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER, DINAMIZAR Y VISIBILIZAR EL ECOSISTEMA MUSICAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS 3 EJES DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA PONIENDO EN MARCHA LOS COMPONENTES DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA*".

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.389.564.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, como aportes por parte del Ministerio.

MIEMBROS DEL COMITÉ:

Comité Evaluador Jurídico:

Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios.

David Ricardo Molina Peñuela. Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Diego Andrés Jiménez Alfonso. Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Comité Evaluador Técnico y Económico:

Maira Ximena Salamanca Rocha. Directora de Artes

Jorge Enrique Sossa Santos. Asesor (Coordinador del Grupo de Música).

Diana Carolina Ruiz Barragan. Contratista.

Raúl Hernán Daza Ramos. Contratista.

Mónica Navarro Palma. Contratista.

Oscar Iván Ramírez Sánchez. Contratista.

Comité Evaluador Financiero:

Lady Carolina Aldana Melo. Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable.

1. **PROPUESTAS RECIBIDAS:**

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	**FUNDACION POLIEDRO**	24/03/2026 1:15 AM.
2	**UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN**	24/03/2026 8:53 AM

2. **RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR:** El siguiente es el resumen de la evaluación, de acuerdo con los informes de verificación que fueron publicados del 26 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II con el siguiente resultado:

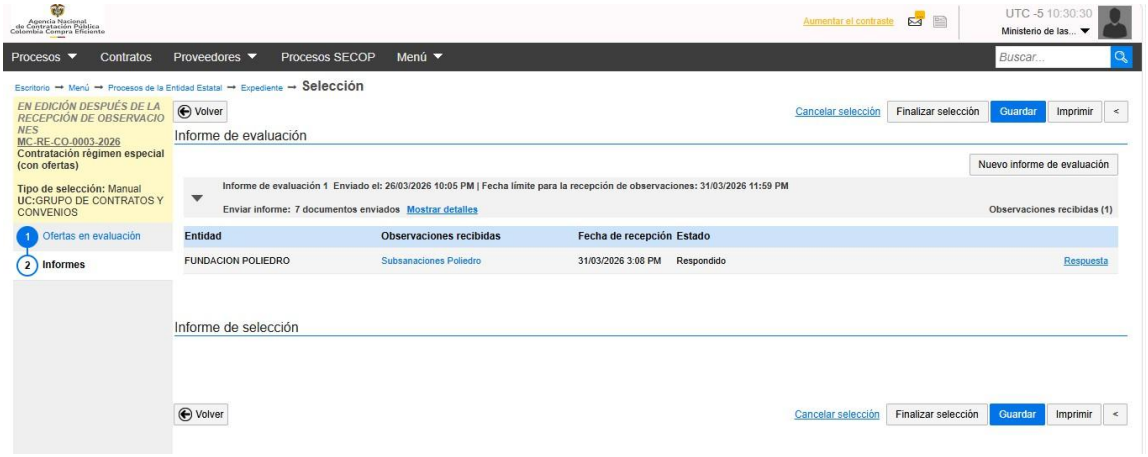
CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	FUNDACION POLIEDRO	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN	RECHAZADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	RECHAZADA

En cuanto al proponente Unión Temporal Sonidos de Nación presentó documento de constitución del consorcio o unión temporal del 12 de marzo de 2026 conformado por: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO. NIT. 800.230.718-8 (Participación 75%). y FUNDACION SEMILLA SUR NARIÑO NIT. 901.647.488-7 (Participación 25%). Revisada la propuesta presentada bajo la modalidad de unión temporal, se evidenció que uno de sus integrantes corresponde al Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño. Al respecto, si bien los fondos mixtos de cultura son formalmente personas jurídicas sin ánimo de lucro, el Concepto C-384 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente precisa de manera expresa su verdadera naturaleza jurídica, señalando que los fondos mixtos son entidades descentralizadas indirectas del orden territorial, hacen parte de la estructura de la administración pública, cuentan con aportes públicos, ejecutan recursos públicos y, por tanto, tienen la calidad de entidades públicas, independientemente del porcentaje de participación estatal. En el mismo sentido, dicho concepto establece que la aplicación del Decreto 092 de 2017 está orientada a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, y no resulta procedente cuando se trata de entidades estatales, caso en el cual deben aplicarse figuras como los convenios interadministrativos. En consecuencia, aunque el fondo mixto tenga forma de ESAL, materialmente ostenta naturaleza pública, lo cual resulta determinante para efectos de su participación en este régimen especial. Bajo este contexto, el comité evaluador consideró que la inclusión de una entidad con naturaleza pública (mixta) dentro de una unión temporal en un proceso regido por el Decreto 092 de 2017 desconoce el ámbito de aplicación del decreto, el cual, en su aplicación está restringido a entidades privadas sin ánimo de lucro con participación mayoritariamente de derecho privado. En este caso, el oferente cuenta con un integrante que resulta por su naturaleza y restricciones establecidas en la Ley jurídicamente inhabilitado para participar en este tipo de procesos pues desnaturaliza el esquema de contratación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Adicionalmente, tratándose de estructuras plurales como la unión temporal, es claro que todos sus integrantes deben cumplir integralmente con los requisitos habilitantes, en particular la naturaleza jurídica exigida por el régimen aplicable. Por lo tanto, no es posible predicar la validez de la propuesta cuando uno de sus miembros no cumple con el presupuesto habilitante esencial, como lo es ser una ESAL de naturaleza privada en los

términos exigidos por el Decreto 092 de 2017. Con fundamento en lo expuesto, el comité evaluador concluyó que el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño, al ostentar naturaleza jurídica de entidad pública de carácter mixto, no es sujeto habilitado para participar en procesos adelantados bajo el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la propuesta presentada por la unión temporal NO CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica del proponente, razón por la cual se recomendó su rechazo dentro del presente proceso competitivo, en la medida que la capacidad jurídica para participar en el proceso no es un requisito de aquellos que pueda ser subsanado en este caso. Por lo anterior, se considera que la oferta se encontró en causal de rechazo conforme a las reglas previstas en el numeral 7 de la las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública. "*Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea; dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación*".

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, el proponente FUNDACIÓN POLIEDRO, presentó subsanaciones a su ofrecimiento, conforme a lo requerido por la Entidad a través de la plataforma de SECOP II, en el informe de evaluación preliminar.



En cuanto al proponente Unión Temporal Sonidos de Nación, dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar no allegó subsanación u observación alguna.

Así las cosas y de acuerdo con los informes de verificación definitivos publicados por la Entidad el día 06 de abril de 2026, el resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
1	FUNDACION POLIEDRO	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
		HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL SONIDOS DE NACIÓN	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que la propuesta de la Fundación Poliedro resultó habilitada, el comité técnico evaluador procedió a otorgar el puntaje establecido en los criterios de ponderación, así:

Entidad	Puntaje máx.
FUNDACION POLIEDRO	**28,410**

3. **RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:**

En atención al resultado de la Evaluación y en concordancia con la Invitación Pública, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al proponente **FUNDACION POLIEDRO**., con NIT. 900.406.853-4 y representada legalmente por JOHANNA ISABEL PINZÓN RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.964.227, por el valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLINES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.728.520.400) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.389.564.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, en dinero.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($338.956.400,), en especie.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar; toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y obtuvo el mayor puntaje.

Comité Evaluador Jurídico:

Jenny Carolina Velandia Martínez.
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios.

David Ricardo Molina Peñuela.
Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Diego Andrés Jiménez Alfonso
Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Comité Evaluador Técnico y Económico:

Maira Ximena Salamanca Rocha.
Directora de Artes

Jorge Enrique Sossa Santos.
Asesor (Coordinador del Grupo de Música).

Diana Carolina Ruiz Barragan.
Contratista.

Raúl Hernán Daza Ramos.
Contratista.

Mónica Navarro Palma.
Contratista.

Oscar Iván Ramírez Sánchez.
Contratista.

Comité Evaluador Financiero:

Lady Carolina Aldana Melo
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable.